# DECLÁRESE TRES DÍAS DE DUELO NACIONAL POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL POETA PABLO ANTONIO CUADRA

DECRETO EJECUTIVO N°. 2-2002, aprobado el 03 de enero de 2002

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 4 del 07 de enero de 2002

#### **DECRETO N°.2-2002**

## El Presidente de la República de Nicaragua

#### **CONSIDERANDO**

### ÚNICO

Que el día dos de enero del corriente falleció en esta Ciudad Capital Don Pablo Antonio Cuadra, uno de los más ilustres y queridos hijos de Nicaragua, ciudadano ejemplar por sus virtudes cívicas y cristianas, por su humanismo y cultura universal, reconocido mundialmente como Maestro, Escritor, Periodista, Filósofo y Gran Poeta Nacional.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## HA DICTADO

El siguiente

#### **DECRETO**

- Arto. 1 Se declaran tres días de Duelo Nacional por el sensible fallecimiento del Poeta Pablo Antonio Cuadra.
- **Arto. 2** El Pabellón Nacional deberá estar izado a media asta en las Instituciones del Estado y Cuarteles del Ejército y la Policía Nacional.
- Arto. 3 Nombrar una delegación de alto nivel integrada por las siguientes personas: Licenciado Jaime Morales Carazo, Asesor Personal del Presidente de la República, Ingeniero Roberto Duarte, Secretario de Comunicación Social de la Presidencia de la República y el Licenciado Fernando Alemán Cruz, Director General del Instituto Nicaragüense de Cultura, que en Representación del Gobierno de la República asistirá a las Honras Fúnebres que se tributará en memoria de Don Pablo Antonio Cuadra, y presentarán el más sentido pésame a la Familia Doliente encabezada por su Señora Viuda Adilia Bendaña de Cuadra, haciendo entrega del presente Decreto.
- Arto.4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de enero del año dos mil dos. **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.